

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario.

- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

- Contener el DNI o el Número de Identificación Fiscal del preceptor.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Igualmente, el presidente de la Entidad deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas, económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada. Igualmente, adjuntarán a la justificación de gastos del apartado anterior, una memoria de la actividad realizada, avalada con la firma del presidente de la Entidad.

6º.2. El plazo máximo de que se dispone para la justificación de la subvención en los términos previstos en el artículo anterior, expirará el 1 de abril del año siguiente al que se concede la subvención.

#### 7º.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de los preceptores de las obligaciones enunciadas en los artículos precedentes de la presente normativa supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con interés de demora, según la legislación vigente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto 2008, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Valdecilla, 23 de enero de 2009.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/1295

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

*Información pública de expediente para construcción estabulación libre para vacuno de leche, en parcela rústica, sita en Manás.*

Se ha solicitado por «ROMÁN BASTIDA PINEDO» autorización para construcción de estabulación libre para vacuno de leche «Manás» de este municipio de Liendo, ubicada en la parcela número 40 del Polígono 5 del Catastro de Rústica.

En cumplimiento del artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes, a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Liendo, 19 de enero de 2009.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

09/925

#### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

*Información pública de solicitud de licencia municipal para ejecutar obras de pintura de fachada.*

Por doña Mónica Arnaiz Gamizo, con DNI nº 72029069-S y domicilio en Emperador Carlos V, nº 1, bloque 1A, 1º C de Ampuero en nombre y representación de la

Comunidad de Propietarios del nº 26 de la calle de El Rivero de Limpias, se ha solicitado licencia municipal para ejecutar las obras de "pintura de fachada", que afectan a la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación Territorial en relación con el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Limpias, 20 de enero de 2009.—La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.

09/1051

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

##### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para la aprobación del plan de encauzamiento de arroyo, en el municipio de Los Corrales de Buelna, expediente número A/39/06532.*

Peticionario: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

CIF número: P 3902500 B.

Domicilio: Avenida Cantabria, 3, 39400 - Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Muriago o arroyo Los Corrales.

Punto de emplazamiento: Los Corrales de Buelna.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la a aprobación del Plan de Encauzamiento del arroyo Muriago o arroyo Los Corrales (tramo pk 1'02-1'70), en Los Corrales de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de enero de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/1149

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

##### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para la construcción de viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales, en el municipio de San Roque de Riomiera, expediente número A/39/06306.*

Peticionario: «Promociones y Edificios Barquín y Vian, Sociedad Limitada».

CIF número: B 39540091.

Domicilio: Avenida del Ferial, 14- B, bajo, Sarón, 39620 - Santa María de Cayón (Cantabria).  
 Nombre del río o corriente: Arroyo Merilla.  
 Punto de emplazamiento: Merilla.  
 Término municipal y provincia: San Roque de Riomiera (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de treinta viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales en la zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Merilla, en Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de enero de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/1259

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

##### Resolución aprobando Estudio de Detalle en Bádames

El Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por don José Ramón Cornejo Lavín, en su calidad de representante de los Herederos de doña Angeles Lavín Ruiz, según el documento técnico redactado por Castañeda Hartmann & Asociados, que afecta a una parcela urbana en el pueblo de Rada. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a la publicación del acuerdo.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2008, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Rada de la parcela urbana con referencia 0016903VP6001N0001FA, y que se ha sometido a información pública mediante anuncio en el BOC de fecha 25 de agosto de 2008, y en El Diario Montañés del día 28 de agosto de 2008, sin alegaciones.

Por el Técnico Municipal, se informa que el Estudio de Detalle se redacta al amparo del artículo 61 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, que permite establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuviesen establecidas, así como completar, adaptar, ajustar e incluso modificar las prefijadas en el planeamiento. Se observa que respeta fielmente los parámetros de la ordenanza RU-1, y perfiles de las Normas Subsidiarias. El Estudio de Detalle es el medio adecuado para la consecución de los objetivos previstos, y se atiende de forma correcta a las exigencias de la legislación aplicable.

Se acordó Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, según el documento redactado por CASTAÑEDA HARTMANN & ASOCIADOS.

#### MEMORIA NORMATIVA

El Estudio de Detalle de la parcela, localizada en el Municipio de Voto, de naturaleza normativa, subordinada y complementaria del Planeamiento Municipal, se formula al amparo del artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio (corrección de errores de 21 de agosto), por iniciativa de doña Angeles Lavín Ruiz, como titular de la parcela que coincide con el ámbito del Estudio de Detalle que se redacta.

De conformidad con el artículo 61 de la citada Ley de Cantabria 2/2001, el Estudio de Detalle proyecta alcanzar los siguientes objetivos y finalidades:

a) Establecer las alineaciones y concretar rasantes de las futuras construcciones.

b) Ordenar los volúmenes resultantes conforme a las específicas condiciones de edificación de las Normas Subsidiarias de Voto, para la calificación de Residencial Unifamiliar Grado 1 (RU-1).

c) Localizar las cesiones municipales, consistente en la ampliación de viario público al que el ámbito presente frente.

d) Conseguir una ordenación integrada en el ambiente en que se localiza conforme a las Normas de Aplicación Directa establecidas en la Ley de Cantabria 2/2001.

e) Adaptación de las nuevas edificaciones al entorno urbano.

f) Permitir la edificación no simultánea de las viviendas que posibilitan las NNSS.

Limitaciones y condicionantes: Las derivadas de las Normas Urbanísticas de las NNSS de Voto.

CALIFICACIONES URBANÍSTICAS: Se mantienen las clasificaciones y calificaciones urbanísticas fijadas por las Normas Subsidiarias. El cuadro siguiente muestra las superficies desagregadas en el ámbito:

Superficie urbana Delimitada Estudio de Detalle: 4.610,00 m2.  
 Cesión Viario y Aparcamiento público: 60,00 m2.  
 Cesión Espacios Libres: 0,00 m2.  
 Total Cesión: 60,00 m2.  
 Parcela neta disponible: 4.550,00 m2.

Instrumento	Sup. Construida	Ocupación
Normas Subsidiarias	1.613,50 m2	2.275,00 m2
Estudio de Detalle	1.613,50 m2	2.275,00 m2

ESPACIO PRIVADO - ESPACIO PÚBLICO: Siendo la superficie bruta de parcela de 4.610,00 m2, que se ordena en el presente Estudio de Detalle, se destinarán 60,00 m2 como ampliación de viario público.

El resto de la superficie del ámbito de intervención tendrá uso privativo.

TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS: En los planos de ordenación, se establecen las alineaciones de las áreas de movimiento donde las edificaciones de nueva planta deberán estar inscritas.

Desde el presente Estudio de Detalle, se prevé el uso principal de vivienda unifamiliar aislada.

ALINEACIONES: En el presente Estudio de Detalle se establecen los siguientes tipos de Alineaciones:

AL VIARIO PÚBLICO: Las alineaciones de cierre de parcela, se situarán a 5,50ml del eje del viario público, por lo que la anchura total de éstos es de 11,00ml. La alineación de las edificaciones al frente de viario público, se posicionará a 2,50 de la definida anteriormente.

ENTRE EDIFICIOS: La separación entre las futuras edificaciones, será de 6,00ml.

A LOS PREDIOS COLINDANTES: Los marcados en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle, cumpliendo lo establecido en las Normas Urbanísticas para la calificación de RU-1, es decir, 5,00 ml.

RASANTES: Las alturas y número de plantas asignadas a los edificios a proyectar, son las que a continuación se detallan, con las prescripciones de la ordenanza reguladora:

Edificio	Número de plantas máximo	Altura a cornisa máxima
Tipo	II+1	6.00 ml

Las rasantes del terreno se ajustarán a los perfiles que se indican en el plano normativo del presente Estudio de Detalle, que es el resultado de la intervención mínima sobre las rasantes naturales.

ORDENACIÓN DE VOLÚMENES: La propuesta de ordenación de volúmenes se orienta hacia el paradigma del desarrollo urbano defendido desde las Normas Subsidiarias para éste área: zona urbana de edificación de viviendas unifamiliares en parcelas de tamaño medio. Se define y se vincula área de movimiento, comprendido por las alineaciones oficiales a viario público y separación a colindantes. Dicho área de movimiento, es aplicable para las plantas sobre rasante.

CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS A VIARIO: En este estudio de Detalle la obligación de cesión gratuita de suelo a favor